



Resolución Directoral

N° 338 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de octubre del 2021



VISTO:

El informe N° 624-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ, Informe N° 084-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, *incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 11° del citado dispositivo legal, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia





Resolución Directoral

Nº 388 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de octubre del 2021



Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, modificado por Decreto de Urgencia N° 020-2021; conforme dispone su artículo 7°, autorizó que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente. Para efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 - Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la Covid-19; autorizó el financiamiento para la continuidad de Servicios Complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención; que durante los meses de abril a junio del presente año, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, según lo establecido en los numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 020-2021. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se financia con cargo a los recursos que fueron autorizados mediante el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 020-2021. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 157-2021-EF y 197-2021-EF – se autoriza la Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de abril y mayo de 2021, respectivamente; en el marco de lo establecido en el artículo 7



Resolución Directoral

N° 388 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de octubre del 2021

del Decreto de Urgencia N° 002-2021 y en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en el Centro de Aislamiento Temporal Covid-19 del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2021, conforme a los anexos que forma parte de la presente resolución.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada; el pago de la entrega económica por servicios complementarios en salud, realizada por los profesionales de la salud sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, en el Centro de Aislamiento Covid-19; correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2021, por el importe total de veinte mil doscientos ochenta 00/100 SOLES (S/20,281.00), a los beneficiarios y por el monto descritos en los anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de personal en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por concepto de ejecución de horas complementarias al personal citado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA



INFORME ECONOMICO DE EJECUCIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIA EN EL SERVICIO DE CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAEN, CORRESPONDIENTE DEL MES DE JULIO-2021 DEL 2021.

REFERENCIA:

REF. INFORME N°120 -2021-GR.CAJ-DRS.HGI/SGO (08 FOLIOS) Y REGISTRO DE LA UP N° 3941

DL 276

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	JULIO		IMPORTE A PAGAR HORAS COMPLEMENTARIAS
					N° HORAS	S/.	
1	EFFIO CHAFLOQUE LORENZA CRUZ	ENFERMERA/O	16600441	ENF-14	15	915.00	915.00
2	CAYOTOPA JARA LEYLA	OBSTETRIZ IV	43468692	OBS-I	3	183.00	183.00
TOTAL A PAGAR S/.							1,098.00

Jaén, 15 de agosto del 2021.



**INFORME ECONOMICO DE EJECUCIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIA EN EL SERVICIO DE CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL COVID-19
EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, CORRESPONDIENTE DEL MES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2021 SEGUN DECRETO SUPREMO N°273-2021**

N°	REFERENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	MAYO		JUNIO		JULIO		CANT. HO RAS	IMPORTE A PAGAR HORAS COMPLEMENT ARIAS
					N° HORAS	S/.	N° HORAS	S/.	N° HORAS	S/.		
1	INFORME N°112-2021-GR. CAJ-DRS.HGJ/SGO (07 FOLIOS) EXP N°3758; INFORME N°121-2021-GR. CAJ-DRS.HGJ/DGO EXP N°3940	RIVERA RODAS MAGELY EUDELIA	ENFERMERA	47135422							6	366.00
		JAPON ENCALADA SANDRA ELIZABETH	ENFERMERA	49039822			6	366.00				
		SAUCEDO MUÑOZ GRACIELA	ENFERMERA(O)	42639846			3	183.00	9	549.00	12	732.00
		RAMIREZ PARIASCA ROBERTO CARLOS	ENFERMERA(O)	45273905	12	732.00			3	183.00	3	183.00
		SANCHEZ BAZAN MERLY YANET	ENFERMERA(O)	70036125	12	732.00					12	732.00
2	INFORME N°289-2021-GR. CAJ-SRI-HGJ/JE.	COPIA OBLITAS YHORLI	TECNICO EN ENFERMERIA	74145247	12	444.00					12	732.00
		ZAMBORA LLATAS EMERSON	TECNICO EN ENFERMERIA	76311656	12	444.00					12	444.00
		VASQUEZ RODRIGUEZ DORELI	TECNICO EN ENFERMERIA	48644505	12	444.00					12	444.00
		VASQUEZ CHUQUICUSMA LUPITA	ENFERMERA ESPECIALISTA	40768595	12	732.00					12	444.00
		ZAPATA GAVIDIA KATHERINE BRISETT	TECNICO EN ENFERMERIA	72918603	36	1,332.00					12	732.00
		HORNA VARGAS ALICIA EDITH	ENFERMERA ESPECIALISTA	42239556	12	732.00			36	1,332.00	36	1,332.00
		CORONEL HUAMAN OSMAR	ENFERMERA(O)	47320389	12	732.00			12	732.00	12	732.00
		SAAVEDRA OLIVOS VIOLETA PAOLA	ENFERMERA(O)	71574417	12	732.00					12	732.00
		MENDOZA JARA ROXANA	ENFERMERA(O)	47907230					48	2,928.00	48	2,928.00
		ROJAS VILLANUEVA JOSE LUIS	ENFERMERA(O)	47458080					24	1,464.00	24	1,464.00
		DE LA CRUZ FERNANDEZ DIANA LU	ENFERMERA(O)	45674174					12	732.00	12	732.00
		BALDERA VIDAUERE MARIA LUCINDA	ENFERMERA(O)	44147532					12	732.00	12	732.00
4	INFORME N°002-2021-GR. CAJ-DSR.HGJ/RIAG	CHAVEZ TELLO DAMNER	ENFERMERA(O)	47930439					12	732.00	12	732.00
		COPIA OBLITAS YHORLI	TECNICO EN ENFERMERIA	74145247					24	888.00	24	888.00
		ACOSTA GOMEZ RAISA ISABEL	MEDICO	02000316					6	552.00	6	552.00
5	INFORME N°433-2021-GR. CAJ-DSR.HGJ/DENF CON REGISTRO N°4114 FOLIOS (40)	SUXE SUXE KEYLA NATALI	ENFERMERA(O)	72684407					4	244.00	4	244.00
		BALDERA VIDAUERE MARIA LUCINDA	ENFERMERA(O)	44147532					12	732.00	12	732.00
		VILLANUEVA ALVAREZ OFELIA MABEL	ENFERMERA(O)	44102514					12	732.00	12	732.00
		SANTOS TOCTO YULISA YANET	TECNICO EN ENFERMERIA	71577874					12	444.00	12	444.00
		LIZANA TERAN REBECA NOELI	TECNICO EN ENFERMERIA	46918025					6	222.00	6	222.00
		MINCHAN GARCIA LUIS GABRIEL	TECNICO EN ENFERMERIA	75015508					12	444.00	12	444.00
TOTAL A PAGAR S/.											19,183.00	

Jaén, 13 de octubre del 2021.



